



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 633 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

21 DIC 2018

VISTO: El Informe N° 1294-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con Doc. N° 1000148 y Exp. N° 755349; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú respecto de que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado; estando a ello, en su Artículo 6° se establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el Artículo 8° establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad (...) El Órgano Encargado de las Contrataciones que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, determina que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección."; Asimismo, el Artículo 23° establece la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, disponiendo que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y sus suplente; atendiendo a las reglas de conformación, señaladas en los numerales procedentes para cada miembro titular y su suplente. (...)";

Que, mediante Informe N° 1294-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha de recibido 11 noviembre del 2018, la Oficina Regional de Administración, solicita la designación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección, cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a una Adjudicación Simplificada, para la contratación de los servicios de consultoría de supervisión de obra, de la obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital, Distrito de Surcubamba-Tayacaja-Huancavelica", para cuyo efecto propone a los miembros que la integran;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. **633 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica

21 DIC 2018

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y los argumentos expuestos en la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR el Comité de Selección, que tendrá a su cargo llevar el procedimiento de selección para la contratación de los servicios de consultoría de supervisión de obra, de la obra: “**MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE LAS CALLES PRINCIPALES DE SURCUBAMBA CAPITAL, DISTRITO DE SURCUBAMBA-TAYACAJA-HUANCAVELICA**”, cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a una Adjudicación Simplificada, el cual está integrado por:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
01	Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano	Arq. Pavel Agama Benavides
02	Ing. José Antonio Torres Sueldo	Arq. William Castillo Nahui
03	C.P.C Yanciban Kaidiquin Montalván Silvera	Lic. Alexander Meza Huayhuani

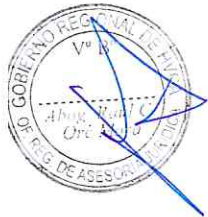
ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el Comité de Selección, actuará en estricta aplicación de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Miembros del Comité de Selección, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
BERENTE GENERAL REGIONAL



R/11